



MANUEL JORDAN LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO

mil trescientos noventa

portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve uno dos dos tres nueve cero cero uno, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en adelante cada uno de ellos denominado el **Apoderado**, a fin de que actuando de forma individual e indistintamente, uno cualquiera de ellos, representen en la República del Ecuador a la sociedad **IAN TAYLOR CHILE S.A.**, anteriormente **IAN TAYLOR Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante la **mandante**, con el objeto de hacer valer los derechos de la mandante ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; para representar y hacer valer sus derechos de accionista o socia en sociedades ecuatorianas y comparecer a las Juntas Generales de Accionistas o Socios en que la compañía tenga tal calidad, ejerciendo todos los derechos y facultades que confiere la Ley de Compañías de la República del Ecuador para estos casos, particularmente para ejercer el derecho de voto, y para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador, en los términos del inciso primero del artículo seis de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de socias o accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente mandato, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este mandato, le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana, antes referida. **SEGUNDO:** La mandante, por intermedio de sus representantes antes individualizados, declara expresamente que: **a)** el presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento, hasta el cumplimiento de su objeto; **b)** el mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; **c)** este mandato no





Autenticación N°: 342

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

M. RAYES

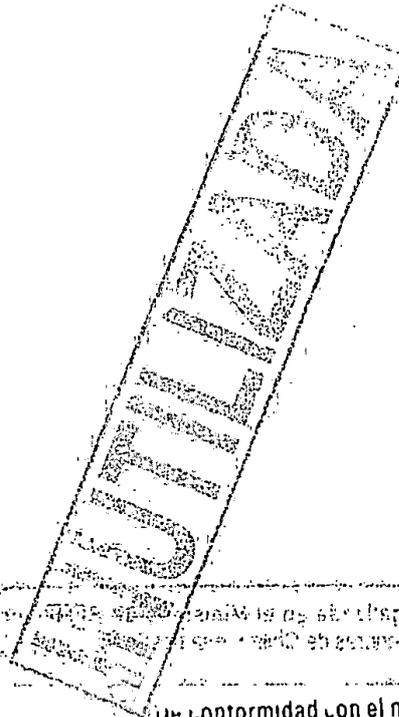
Partida arancelaria: 107

Derechos cobrados US \$: 50

Santiago, 22 Febrero 2011

*M. Dolores Quiroz Heinert*

M. DOLORES QUIROZ HEINERT  
Agente Consular



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DQY FE que la copia precedente que consta de 03 fojas es igual al documento que se me exhibió en Guayaquil.



22 ABR 2015

DR. Humberto Moya Flores  
Notario CCXVIII de Guayaquil

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don  
Santiago 22 FEB 2011  
VICTORIA GOMEZ LAYOS  
Oficial Subordinada de Inscripciones